

ORDENANZA Nro. 2.075

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.- Dispone la colocacion de semaforos sincronizados (onda verde) a todo lo largo del sistema circulatorio conformado por las Avenidas Gobernador Gordillo en toda su extension; Juan Facundo Quiroga desde San Nicolas de Bari (O) hasta Avenida Presidente Juan Domingo Peron y Avenida Presidente Juan Domingo Peron en toda su extension.
Comprende igualmente en lo dispueso, la colocacion en las Avenidas que se tratan de elementos protectores para el peaton en su respectivo cruce como la demarcacion de la senda de paso peatonal y la division de los carriles vehiculares, debiendose colocar asimismo en las calles que la atraviezan los carteles indicadores de su nombre y numeracion respectiva.
- ARTICULO 2do.- El Departamento Ejecutivo, por el area que corresponda realizara los estudios tecnicos necesarios a los efectos del normal funcionamiento y determinara la ubicacion de los mismos, teniendo en cuenta la circulacion vehicular en toda la trama a semaforizar.
- ARTICULO 3ro.- Todos los semaforos a colocarse excepto el de la interseccion de las Avenidas Juan Facundo Quiroga y Juan Domingo Peron y Francisco Ortiz de Ocampo, seran en dos tiempos.
Queda prohibido en los circuitos circulatorios identificados precedentemente, el giro vehicular a la izquierda.
- ARTICULO 4to.- La sincronizacion de los semaforos (onda verda) lo sera para el alcance de una velocidad de cuarenta (40 Km/h) kilometros por hora.
- ARTICULO 5to.- El Departamento Ejecutivo queda facultado para la obtencion de los fondos necesarios y su financiacion, a los fines de la ejecucion de las obras que se tratan. Estos y su financiacion podra obenerse de entes Estatales y/o Empresas Privadas de nuestro medio, Provincias Argentinas o Nacionales.
El estudio de costos, plazo de ejecucion, plazos de pagos, forman modo y demas condiciones y requisitos, debera ser realizado por el Departamento Ejecutivo en la mayor brevedad posible, debiendose incluir la presente obra en el plan del año en curso.

ARTICULO 6to.- Transcurrido un periodo de tiempo prudencial sin el logro de los fondos y su financiacion, el Departamento Ejecutivo, tomara fondos de rentas generales para la ejecucion de las obras dispuestas en la presente, en forma y modo que lo determina la normativa vigente.

ARTICULO 7mo.- Obtenidos los fondos y su financiacion, esta sera aprobada previamente por el Concejo Deliberante para la ejecucion de las obras.

ARTICULO 8vo.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archive.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis dias del mes de Mayo de mil novecientos noventa y dos. Proyecto presentado por el Concejal Juan Carlos NAVARRO DE LA COLINA.-

Firmado: ANTONIO JOSE TURBAY -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.